

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, Seis (6) de Noviembre de Dos Mil Catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARÍA BETSABETH ZAPATA GÓMEZ
DEMANDADO:	CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN-GILMA RODRÍGUEZ REYES
EXPEDIENTE:	50 001 33 33 001 2014 00351 00

Revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en los aspectos que se indican a continuación:

1. Estime razonadamente la cuantía, de acuerdo con lo señalado en artículo 162-6 concordante con el inciso final del artículo 157 del C.P.A.C.A, ya que resulta necesario que tal concepto contenga las prestaciones periódicas de los últimos tres años anteriores a la presentación de la demanda.
2. Allegue la correspondiente certificación donde conste el último lugar de prestación de servicios de señor ANGEL ARNULFO REYES JAIMES, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 del C.P.A.C.A.
3. Dirija la demanda en contra de la entidad correspondiente, toda vez que CAJANAL EICE actualmente se encuentra liquidada.

Advierte el Juzgado, que la omisión a la presente disposición, dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, se deberá allegar con la subsanación que se presente, los traslados en físico y medio magnético de dicho escrito, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

Por último, se reconoce personería al Doctor FERNANDO MEDINA ROMERO como apoderado de la parte actora, en los términos y forma del poder conferido y visible a folio 01 del expediente.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **Nº 61** del **7 de Noviembre de 2014**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria